



PROPUESTA NUEVA CONSTITUCIÓN

Visión de la perspectiva del riesgo-negocio



Consideraciones

En el mes de diciembre del año en curso se someterá a plebiscito la propuesta de una nueva constitución que, de ser aprobada, significará cambios al orden legal y económico en que hasta ahora se han desenvuelto las empresas. Dado ello, *Humphreys* pone a disposición del público su apreciación de los eventuales riesgos que podrían estar asociados a la implementación del texto en discusión.

Es importante señalar que gran parte de las disposiciones de la constitución, de ser aprobada, requerirían ser definidas y precisadas a través de diversas leyes. Sin embargo, este hecho en sí reviste un riesgo por cuanto genera incertidumbre respecto a la aplicación práctica de la norma constitucional. En este sentido, la opinión de *Humphreys* no debe ser entendida como una crítica negativa al texto constitucional, sino solamente como la enunciación de los potenciales riesgos que podrían surgir en el ámbito empresarial, dejando a las personas la percepción de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen y la intensidad de los mismos. Con todo, en opinión de la clasificadora, el texto propuesto, en materias de alcance o impacto económico, tiende a seguir la carta fundamental vigente.

También, cabe agregar, que Humphreys entiende que la decisión sobre un nuevo texto constitucional rebasa los impactos que pueda tener sobre las empresas, siendo un elemento más a considerar al cual cada ciudadano le asignará la relevancia que estime pertinente.

Visión General

Un análisis de aquellos aspectos constitucionales que tienden a ser más incidentes en el mundo financiero y de los negocios -como derecho de propiedad, libertad para emprender y capacidad del Estado para interferir en las actividades económicas- se mantienen en forma muy similar o equivalentes a las disposiciones actuales. En consecuencia, son pocas las materias que para las empresas y la inversión involucran riesgo en este proceso constitucional y, algunos de ellos, están más ligados a la contingencia.

A continuación, se mencionan algunos aspectos que, eventualmente, podrían contener riesgo para el ámbito económico y empresarial.

Aspectos relativos a la vida familiar y laboral

El artículo 13, en su numeral 2, establece que el Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza, paternidad y maternidad.

Si bien se trata de una disposición positiva como sociedad, la norma, dado que asigna al Estado promover la conciliación entre vida laboral y familiar, podría conllevar a excesivas regulaciones en el mercado del trabajo, reduciendo la flexibilidad en las relaciones empleados-empleadores e ignorando las situaciones particulares de cada negocio.



Respecto al derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación

En el artículo 16, numeral 26, propone que se proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución por trabajo de igual valor y con el mismo empleador, especialmente entre hombres y mujeres, de conformidad con la ley.

Dado que existe actualmente brecha salarial de género dentro de las empresas en Chile, la igualdad del salario, si bien beneficiaría a las empresas en temas de criterios de gobernanza e inclusión, podría conllevar a mayores costos por parte de las compañías.

Por otra parte, se podría dificultar la gestión de las empresas por el hecho que, en cierta medida, se presionaría a que la retribución de los empleados quede determinada por la formalidad del cargo más que por su desempeño y potencialidades. No se puede desconocer que, para determinar la remuneración de un trabajador, además de la nominación del cargo, es importante de incorporar una serie de variables cualitativas como, entre otras, relación con compañeros, predisposición, madurez y proyecciones laborales.

Normas de protección del medio ambiente, sustentabilidad y desarrollo

Sin desconocer que este tipo de disposiciones está en línea con las exigencias sociales actuales y que en Chile existen normas que se ocupan de estas materias, la propuesta de constitución contiene un capítulo particular que podría llevar, vía leyes y reglamentaciones, a exacerbar la burocracia para llevar a cabo procesos de inversión. Además, se podría incentivar la judicialización y, así, extender aún más los plazos para la ejecución de nuevos proyectos. Todo ello sin perjuicio que el texto pretende que la institucionalidad sea de carácter técnico.

Dentro de los aspectos que podrían generar incertidumbres, se tiene la forma en que el Estado se hará cargo del mandato constitucional que decreta que su obligación es fomentar "el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional" y promover "una matriz energética compatible con el medio ambiente". Conceptos como solidario y armónico, en términos abstractos, no presentan la complejidad que demanda su aplicación en situaciones reales y concretas.

Del desarrollo de la ciencia

Aun cuando en la actualidad, en el país, no existe un nexo virtuoso entre ciencia, tecnología y empresas, es algo que sería deseable desarrollar. Para esto último es necesario que ninguno de estos tres ámbitos tenga restricciones constitucionales injustificadas.

Dado lo anterior, parece poco apropiado definir que "el desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de los seres humanos", por cuanto, podría llevar a limitar la investigación en determinadas áreas, restringiendo recursos, por ejemplo, cuando se estimase que el quehacer científico no está al servicio humano. En especial por el hecho que la ciencia es más bien neutral en este aspecto y, en muchas



ocasiones, no es posible visualizar cómo a futuro la tecnología la podría transformar en un beneficio para las personas.

Del derecho a la protección de la salud integral

La propuesta indica que la ley establecerá un plan universal que, entre otras cosas, no permite discriminación por preexistencia médica el cual debe ser ofrecido tanto por instituciones estatales como privadas, situación que aumentaría los niveles de siniestralidad actuales de las Isapres.

En la actualidad las Isapres pueden rechazar una afiliación por preexistencia (o no dar cobertura a dichas enfermedades, que es casi lo mismo que rechazar), la norma propuesta implicaría cambios en los riesgos asumidos por cada entidad. Dado que el riesgo no se distribuiría en forma uniforme en todas las entidades aseguradoras, dependiendo de la regulación que se establezca, podría haber un efecto negativo para algunas entidades si existen rigideces para pasar a precio una eventual mayor siniestralidad.

Situaciones anexas

Si bien dentro de las reglas democráticas la propuesta de constitución se ratifica con el 50%+1, no se puede desconocer que en la realidad concreta una aprobación con un bajo margen sobre el mínimo pudiese mantener el debate constitucional en niveles por sobre lo razonable para que las empresas tengan una percepción más estable de las perspectivas futuras.

Independiente de la posición individual que se tenga respecto al tratamiento de los derechos de salud, seguridad social y educación, la actual propuesta constitucional tiende a mantener lo existente, situación que es resistida por partidos políticos con una representación no menor en el congreso. Este contexto, podría dificultar cerrar la discusión constitucional.

Limitación de responsabilidad

La opinión de *Humphreys*, bajo ningún aspecto, representa un llamado a aprobar o rechazar la propuesta de nueva constitución para Chile que se someterá a votación en el plebiscito del 17 de diciembre de 2023.

El análisis de *Humphreys* es acotado, no incluye todos los efectos en materia económica y de negocios que pudiesen desprenderse del texto de propuesta constitucional y, muchos menos, abarca todos los elementos que se debiesen incorporar para tener una opinión acabada respecto a la materia en que se pronunciará la ciudadanía.